

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como la Ley de Cambio Climático del Estado de México, el Titular del Ejecutivo, ha establecido el Programa para la compensación económica por el servicio ambiental de Captura de Carbono en el Estado de México (PROCARBONO), que prevé el otorgamiento de un pago compensatorio a los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos forestales o preferentemente forestales, por la captación y el almacenamiento de dióxido de carbono (CO₂) que realizan los árboles.

En tal virtud, resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar la compensación económica bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, emitiéndose para tales efectos las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO AMBIENTAL DE CAPTURA DE CARBONO DEL ESTADO DE MÉXICO (PROCARBONO) 2016

CAPÍTULO I Del objetivo y definiciones SECCIÓN I Objetivo

Artículo 1.- El objetivo del Programa (PROCARBONO) es compensar a los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones elegibles conforme a las presentes Reglas de Operación, por la captación y el almacenamiento de dióxido de carbono (CO₂) que realizan los árboles, para con ello garantizar la estabilización de las concentraciones atmosféricas de Gases de Efecto Invernadero (GEI), la generación de oxígeno y la mitigación del Cambio Climático.

SECCIÓN II Definiciones

Artículo 2.- Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Las personas físicas y/o jurídico colectivas que cumplan con los requisitos previstos en las Reglas de Operación y Convocatoria, y sean designados con ese carácter por el Comité Técnico, para recibir la compensación económica del PROCARBONO.
- II. **Captura de carbono:** Extracción y almacenamiento del CO₂ de la atmósfera a través del proceso fisiológico de los árboles mediante la fotosíntesis.
- III. **Cobertura arbórea:** La proyección de la copa del estrato arbóreo o arbustivo en el suelo, medido en porcentaje/hectárea.
- IV. **Comité Técnico:** Grupo colegiado para el seguimiento y operación del PROCARBONO.
- V. **Compensación económica:** Contraprestación realizada para compensar los esfuerzos que hacen los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de plantaciones forestales comerciales con fines maderables y/o reforestaciones, para realizar la Captura de Carbono, de acuerdo a las características de la cobertura forestal y prácticas de manejo que realicen. La compensación económica se aprueban por conducto del Comité Técnico del PROCARBONO.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- VI. **Contrato de Adhesión:** El contrato de contraprestación de Captura de Carbono que suscribe cada beneficiario con el **PROCARBONO**.
- VII. **Convocatoria:** Documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio del Organismo Público Descentralizado Protectora de Bosques del Estado de México (**PROBOSQUE**), que establece las bases para participar en el **PROCARBONO**.
- VIII. **Plantación Forestal Comercial:** Establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.
- IX. **PROBOSQUE:** Protectora de Bosques del Estado de México.
- X. **PROCARBONO:** Programa para la compensación económica por el servicio ambiental de Captura de Carbono del Estado de México.
- XI. **PROCEDE:** El Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.
- XII. **RAN:** Registro Agrario Nacional.
- XIII. **Reforestación:** Establecimiento inducido de vegetación forestal en terrenos forestales.
- XIV. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación para el otorgamiento de la compensación económica del **PROCARBONO**.
- XV. **Restauración forestal:** Conjunto de actividades tendientes a la rehabilitación de un ecosistema forestal degradado, para recuperar parcial o totalmente las funciones originales del mismo y mantener las condiciones que propicien su persistencia y evolución.
- XVI. **SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XVII. **Servicios Ambientales:** Los servicios que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo sustentable de los recursos forestales, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono y de contaminantes; la generación de oxígeno; el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales; la regulación climática; la protección de la biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida; la protección y recuperación de suelos; el paisaje y la recreación, entre otros.
- XVIII. **Solicitante:** Las personas físicas y/o jurídico colectivas que presenten solicitud para obtener la compensación económica con base en las presentes Reglas de Operación, y que justifiquen ser usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos con plantaciones forestales comerciales y reforestaciones, dentro del territorio del Estado de México.

CAPÍTULO II
De los Lineamientos Generales
SECCIÓN I
Operación del Programa

Artículo 3.- La operación del **PROCARBONO** estará a cargo del **Comité Técnico del PROCARBONO**. Para ello tendrá el apoyo de **PROBOSQUE**, en los términos que se detallan en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 4.- El **Comité Técnico del PROCARBONO** es el Órgano de Gobierno, facultado para aprobar las solicitudes factibles, de conformidad al presupuesto disponible.

El **Comité Técnico del PROCARBONO**, deberá estar integrado con un representante de:

- I. La Comisión Nacional Forestal
- II. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- III. La Universidad Autónoma Chapingo
- IV. El Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México A. C.
- V. El Programa Mexicano del Carbono A. C.
- VI. La Organización de Productores Forestales del Estado de México A. C.
- VII. La Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE)
- VIII. La Contraloría Interna de PROBOSQUE

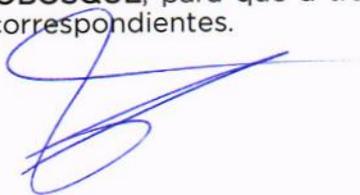
La presidencia del Comité estará presidida por **PROBOSQUE**.

Los integrantes del Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto, con excepción del órgano de control interno de PROBOSQUE quien sólo tendrá derecho a voz; y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad, conforme al artículo 34 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

Cada uno de los integrantes deberá designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

Artículo 5.- El **Comité Técnico del PROCARBONO** tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar las solicitudes factibles del **PROCARBONO** y la asignación de la compensación económica.
- II. Instruir a **PROBOSQUE**, sobre lo conducente para la entrega de la compensación económica a que haya lugar, a las personas físicas o morales, para la consecución de los fines del Programa.
- III. Revisar y actualizar en su caso, las Reglas de Operación y Convocatorias del **PROCARBONO**.
- IV. Definir la integración de las comisiones que sean necesarias para la mejor operación del **PROCARBONO**.
- V. Autorizar al Organismo denominado **PROBOSQUE**, para que a través de sus áreas jurídica y técnica emitan los dictámenes correspondientes.



SECCIÓN II Presupuesto destinado al PROCARBONO

Artículo 6.- El Comité Técnico asignará la compensación económica con base en el presupuesto anual a ejercer en el **PROCARBONO**.

Artículo 7.- Los recursos que sean aportados por el Gobierno del Estado de México a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) y que no sean devengados o comprometidos con base en el expediente técnico aprobado, podrán ser adefados para ser utilizados en el año siguiente en gastos de operación del **PROCARBONO**.

SECCIÓN III Características de la compensación económica

Artículo 8.- Las presentes Reglas de Operación comprenderán la compensación económica por el servicio ambiental de Captura de Carbono en el Estado de México (**PROCARBONO**).

Artículo 9.- Se establece una compensación económica de \$1,500.00 pesos por hectárea, el cual se otorgará en dos ministraciones, que será establecida en la Convocatoria y se efectuará la entrega posterior a la firma del contrato de adhesión, para aquellos predios que se encuentren dentro de los criterios técnicos y sean aprobados por el **Comité Técnico del PROCARBONO**, con el propósito de que mantengan la plantación forestal comercial o reforestación, a partir de la firma del Contrato de Adhesión y hasta su término.

La compensación económica se otorgará a través de las Delegaciones Regionales Forestales de **PROBOSQUE**, preferentemente en reunión, asamblea o evento público.

Artículo 10.- En principio se establece que la compensación económica se otorgará siempre y cuando los predios mantengan la cobertura arbórea del 60% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas, y de acuerdo al presupuesto asignado. El **Comité Técnico del PROCARBONO** hará pública anualmente la Convocatoria respectiva, de darse las condiciones para ello. Los beneficiarios, si es de su interés, podrán refrendar su solicitud para participar en el **PROCARBONO** anualmente.

Artículo 11.- La compensación económica considerada en estas Reglas de Operación, serán otorgados para predios o polígonos diferentes de predios que en su caso cuenten con algún mecanismo de compensación económica por Captura de Carbono, otorgado por otra instancia o que participen en algún otro programa de apoyo otorgado por **PROBOSQUE**.

La compensación económica se realizará sobre plantaciones forestales comerciales con fines maderables y reforestaciones que cuenten con cinco años o más de haberse establecido, y será otorgada en dos ministraciones.



CAPÍTULO III
De los solicitantes
SECCIÓN I
Requisitos

Artículo 12.- Todos los interesados en participar en el PROCARBONO, además de cumplir con cada uno de los requisitos que se especifican en la Base Segunda de la Convocatoria 2016 y adicionalmente presentar la poligonal del área propuesta para la compensación económica, en coordenadas UTM, Datum WGS 84 en formato digital en Excel o en su caso, en Shape file.

SECCIÓN II
Requisitos de los predios

Artículo 13.- Los criterios técnicos para definir los predios elegibles para la compensación económica por el servicio ambiental de Captura de Carbono se seleccionarán con base en lo siguiente:

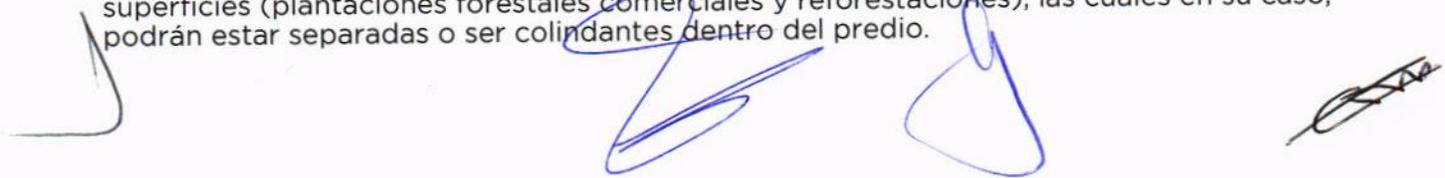
Se aprobará en su caso una superficie máxima de 200 hectáreas, las cuales deberán reunir la cobertura y superficie mínima, con base en la tabla siguiente:

Categoría	Sobrevivencia mínima*	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)	Edad (Años)	Altura Promedio (m)	Compensación/ha (\$)
Plantación forestal comercial para productos maderables	60% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas.	1	200	Mayor o igual a 5	Variable	1,500.00
Reforestación	60% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas.	1	150	Mayor o igual a 5	Variable	1,500.00

* La sobrevivencia se estimará considerando el número de árboles plantados inicialmente por hectárea, de no contarse con este dato se estimará con otras metodologías.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Se determinará la superficie factible con base en las visitas de campo y el análisis cartográfico con la participación del personal adscrito a las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.
2. Se excluyen del registro en este Programa, las áreas de plantaciones forestales comerciales para producción de árboles de navidad.
3. Los predios de plantaciones forestales comerciales y reforestaciones, podrán integrarse en conjuntos prediales para cumplir con la superficie mínima, los cuales podrán ser o no colindantes y no es necesario que integren áreas compactas.
4. Para los predios que tengan la compensación económica de organismos gubernamentales o dependencias u organizaciones no gubernamentales por el concepto de Captura de Carbono no podrán participar en la Convocatoria que es objeto de estas Reglas de Operación.
5. Con base en la tabla referida en este artículo, se podrán registrar áreas combinando superficies (plantaciones forestales comerciales y reforestaciones), las cuales en su caso, podrán estar separadas o ser colindantes dentro del predio.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



6. En el caso de no contar con la superficie mínima, se podrán hacer combinaciones de plantaciones y reforestaciones para completarla.
7. El beneficiario deberá realizar actividades que garanticen la protección del área objeto de compensación económica (actividades preventivas y control de incendios, podas, evitar tala ilegal y el cambio de uso del suelo, entre otras).
8. Adicionalmente a lo anterior, la aplicación de los recursos también será para realizar el levantamiento de datos e información del incremento de la biomasa (diámetro y altura), lo cual será coordinado por el personal técnico de las Delegaciones Forestales de PROBOSQUE y previa capacitación a los beneficiarios (Anexo 2).
9. Al final del ejercicio, los beneficiarios deberán presentar el informe que indique que se ha mantenido o incrementado la captura de carbono, para lo cual recibirá la asesoría técnica del personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales.

SECCIÓN III Criterios de Dictaminación

Artículo 14.- Los criterios para dictaminar las solicitudes son los siguientes:

Criterio	Puntos
1. Supervivencia mínima (La calificación se asignará en función de la superficie que tenga mayor representación en el terreno, lo cual se hará con base en la superficie).	
Plantación forestal comercial para producción de madera con supervivencia mayor al 60%	10
Reforestación con supervivencia mayor al 60%	5
2. El predio cuenta con Registro de Plantación Forestal:	
Plantación forestal comercial de tipo maderable (Se considera el Registro ante la SEMARNAT).	10
Reforestación (No aplica registro)	5
3. El solicitante cuenta con el apoyo de algún Programa del Gobierno Federal, Estatal, Municipal o de alguna ONG que otorgue la compensación económica por Captura de Carbono.	
No	10
Si	0
4. La superficie propuesta se ubica entre los rangos (se considera la suma de las categorías registradas):	
De 1 a 60 ha	10
De 61 a 120 ha	6
De 121 a 200 ha	3
5. En el predio existen cuerpos o corrientes de agua:	
Ríos y arroyos permanentes o alguna presa, lago, laguna o bordo, entre otros.	10
Corrientes intermitentes (ríos y arroyos).	6
Ninguno de los anteriores	1



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Criterio	Puntos
6. El predio se ubica en áreas de alta incidencia de cambio de uso de suelo:	
Si	10
No	3
7. En el predio se cuenta con una brigada para realizar acciones para la prevención y combate de incendios forestales y/o vigilancia comunitaria.	
Si	10
No	0
8. En la superficie propuesta ocurrieron incendios forestales en la temporada más reciente o en el último año anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria.	
No	10
Si	0
9. El solicitante forma parte de una Organización o Asociación de Silvicultores.	
Si	10
No	1
No aplica	1
10. En la superficie propuesta existen plagas o enfermedades forestales.	
No	5
Si	3
11. En el predio se observa fauna silvestre:	
Si	5
No	3
Máximo Total de puntos	100

Una vez obtenida la calificación, se considerará para la asignación de la compensación económica lo siguiente:

1. Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictamen jurídico, se determinará si la solicitud es factible o no. El **Comité Técnico del PROCARBONO** podrá en su caso, asignar recursos para todas las solicitudes factibles.
2. Para el caso de que no exista cobertura presupuestal suficiente para la compensación económica a todas las solicitudes factibles, la calificación obtenida con base en este artículo, servirá para asignar los recursos, considerando desde el puntaje más alto, que podrá ser de 100 puntos y de manera descendente hasta donde alcance el recurso.

(Handwritten signatures and marks)

SECCIÓN IV Limitaciones para la elegibilidad

Artículo 15.- Serán inelegibles para acceder al Programa:

- I. Los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México o Municipales.
- II. Las personas físicas o jurídicas colectivas, así como los Ejidos y Comunidades que presenten conflictos legales sobre la tenencia de la tierra, representación y/o conflictos sociales de cualquier índole, cuando así se detecte por parte de PROBOSQUE.
- III. Aquellas solicitudes donde se detecte falsedad en la información proporcionada o que esté incompleta.

Artículo 16.- Las instituciones educativas, sociedades o asociaciones no gubernamentales, podrán recibir la compensación económica para aplicarlos a terrenos destinados al mantenimiento o incremento de los almacenes de carbono, siempre y cuando estén bajo su administración directa o cuenten con convenio con los titulares de la propiedad y sus actividades no tengan fines de lucro y cubran los requisitos previamente señalados. El convenio será exclusivo para que se pueda participar en este Programa y referirá entre otros la vigencia, superficie que se registrará para la compensación económica respectiva y la ubicación del área propuesta.

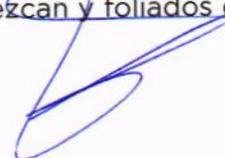
CAPÍTULO IV Métodos y procesos de selección SECCIÓN I Recepción de solicitudes

Artículo 17.- La Convocatoria se publicará en la página web de **PROBOSQUE** www.edomexico.gob.mx/probosque, a efecto de que los interesados presenten sus solicitudes de compensación económica en los plazos y términos establecidos en la misma.

Artículo 18.- Los interesados deberán presentar todos los requisitos para solicitar la compensación económica, en las oficinas receptoras de **PROBOSQUE** conforme a lo establecido en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 19.- La oficina receptora entregará al interesado un comprobante de recepción, el cual contendrá el nombre y firma de quien recibe, así como el sello oficial de la oficina receptora, mismo que será una copia de la solicitud presentada. Los trámites serán gratuitos y únicamente se recibirán solicitudes debidamente integradas con todos los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

Durante el plazo de recepción de las solicitudes, las Delegaciones Regionales de **PROBOSQUE** remitirán al Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal, los expedientes debidamente integrados con todos los requisitos que se establezcan y foliados en cada una de sus hojas.



SECCIÓN II

Procedimiento de selección y asignación de la compensación económica

Artículo 20.- El Comité Técnico a través de **PROBOSQUE**, determinará la factibilidad de las solicitudes recibidas, conforme a los artículos 12, 13, 14 y 15 de las presentes Reglas de Operación, y mediante las metodologías y procedimientos técnicos de gabinete y campo aplicables, así como jurídicos.

Artículo 21.- El Comité Técnico realizará el análisis de cada uno de los dictámenes obtenidos de cada solicitud y según sea el caso, las clasificará como factible o no factible de apoyo. La lista de las personas físicas o jurídico colectivas, cuyas solicitudes hayan sido factibles, estará disponible en la página web de **PROBOSQUE** www.edomexico.gob.mx/probosque; asimismo, los resultados estarán disponibles para su consulta en Oficinas Centrales y en sus Delegaciones Regionales.

Artículo 22.- La compensación económica se entregará, a través de las Delegaciones Regionales Forestales o evento público, mediante cheque o depósito en cuenta bancaria a nombre del beneficiario o representante legal del predio, previa firma del Contrato de Adhesión correspondiente.

SECCIÓN III

De las visitas de verificación y asistencia técnica

Artículo 23.- El Comité Técnico a través de **PROBOSQUE**, podrá realizar visitas de evaluación y verificación de campo para comprobar tanto la veracidad de la información de la solicitud, como en su caso, la ejecución de las acciones que permitan mantener o incrementar la captura de carbono del predio objeto de la compensación económica y su medición.

En las superficies que son sujetas de la compensación económica por el servicio ambiental de Captura de Carbono con base en éstas Reglas de Operación, en su caso, se podrán realizar trabajos previamente autorizados los permisos otorgados por parte de la autoridad competente a los dueños, poseedores y/o representantes legales, para la extracción de madera de árboles muertos por plagas, enfermedades, aclareos, podas, incendios forestales o fenómenos meteorológicos.

Artículo 24.- De las visitas de verificación de campo se levantará la minuta correspondiente, la cual deberá ser firmada por el solicitante o el beneficiario y el personal visitador. La minuta de verificación de la solicitud es requisito indispensable para el proceso de dictaminación, y la información en ella contenida es responsabilidad de los que la firman. Para el seguimiento y verificación de la operación del Programa, **PROBOSQUE** podrá realizar las visitas que sean necesarias, determinando en su caso, las especificaciones técnicas y de mejora que permitan cumplir con los objetivos planteados, quedando registradas en las minutas respectivas.

Los beneficiarios podrán formular observaciones en el acto de la visita de verificación de campo y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien hacer uso ante **PROBOSQUE** de ese derecho, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la visita.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Artículo 25. La asistencia técnica será otorgada por **PROBOSQUE** y será de manera gratuita, misma que proporcionarán las Delegaciones Regionales Forestales a los predios de su jurisdicción.

La asistencia técnica otorgada por **PROBOSQUE** deberá ser con base en las técnicas aplicables y características de cada predio y se deberán planear para que su ejecución sea en la temporada adecuada según el objetivo particular de cada actividad o acción y dentro del periodo de vigencia del contrato de adhesión.

SECCIÓN IV Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 26.- Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir de conformidad la compensación económica por el servicio ambiental de Captura de Carbono del cual resultó beneficiado.
- II. Recibir la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación.
- III. Asociarse libremente, para que en su caso, se solicite la compensación económica a través de un grupo u organización o se compartan las metas para cumplir con la protección de las áreas beneficiadas.
- IV. Los demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

Artículo 27.- Son obligaciones de los beneficiarios los siguientes:

- I. No cambiar el uso del suelo ni la cobertura forestal del(os) predio(s) sujeto(s) a Contrato de Adhesión, durante el plazo que se marca en el mismo.
- II. Notificar a **PROBOSQUE** sobre cualquier eventualidad no prevista o de fuerza mayor, que reduzca o afecte la masa forestal.
- III. No realizar, ni permitir que se realicen acciones que contribuyan a la deforestación parcial o total del predio estipulado en el Contrato de Adhesión.
- IV. Realizar acciones de manejo y de sanidad forestal previa autorización.
- V. Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las visitas de verificación en campo y evaluación del Programa.
- VI. Mantener la vigilancia, con la finalidad de asegurar la conservación de la cobertura arbórea o sobrevivencia con que cuenta el predio, al momento de firma del Contrato de Adhesión.
- VII. Asistir a las reuniones convocadas por **PROBOSQUE**, con la finalidad de coordinar acciones para dar seguimiento al Programa y en su caso recibir la información de la Convocatoria y Reglas de Operación.
- VIII. En su caso, asistir a las reuniones o asambleas convocadas por la Asociación Regional de Productores Forestales de la cual el beneficiario es socio, en las que se traten entre otros asuntos, los referentes al **PROCARBONO**.

- IX. Suscribir con **PROBOSQUE** el Contrato de Adhesión al **PROCARBONO** para el otorgamiento de la compensación económica por el servicio ambiental de Captura de Carbono, en el plazo establecido en la Convocatoria.
- X. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, los términos y condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario y los demás instrumentos que **PROBOSQUE** y el Comité Técnico determinen.
- XI. Presentar por escrito, el informe que describa los trabajos realizados. Así mismo coordinarse con **PROBOSQUE** para realizar el monitoreo sobre la captura de carbono.
- XII. Presentar anualmente su solicitud de participación en el Programa, así como la documentación necesaria conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación que se emitan para el ejercicio respectivo.
- XIII. Realizar en coordinación con **PROBOSQUE** la georreferenciación del predio o área propuesta para la compensación económica por el servicio ambiental de Captura de Carbono.
- XIV. Informar por escrito a **PROBOSQUE** de los conflictos sociales, de representación o de posesión, o de cualquier índole que se presenten, los cuales impidan el otorgamiento del apoyo respectivo, con la documentación que así lo sustente por parte de la autoridad competente que conozca del asunto.
- XV. Reintegrar los recursos cuando así lo determine el Comité, por causa de incumplimiento a lo determinado en la Convocatoria, Reglas de Operación y Contrato de Adhesión.
- XVI. Manifiestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el artículo 35 de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO V
Lineamientos Específicos
SECCIÓN I
Facultades de PROBOSQUE

Artículo 28.- Para coordinar y operar el Programa, el Comité Técnico otorga a **PROBOSQUE** las facultades siguientes:

- I. Identificar los predios elegibles de acuerdo a los requisitos y criterios técnicos establecidos en la Convocatoria y en los artículos 12, 13, 14 y 15 de las presentes Reglas de Operación.
- II. Realizar en coordinación con el solicitante la ubicación de los predios objeto del Programa, a través del Sistema de Información Geográfica (SIG) que se opera en **PROBOSQUE**.
- III. Realizar la difusión y promoción del **PROCARBONO**.
- IV. Registrar las solicitudes de ingreso al **PROCARBONO**, realizadas con base en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

- V. Revisar las solicitudes y elaborar el dictamen de factibilidad correspondiente, proponiendo al Comité Técnico las superficies factibles para cada beneficiario.
- VI. Firmar los Contratos de Adhesión con los beneficiarios del **PROCARBONO** e integrar su expediente.
- VII. Proponer al Comité Técnico la compensación económica, conforme al presupuesto asignado.
- VIII. Publicar en la página web de **PROBOSQUE** la Convocatoria y Reglas de Operación, así como los resultados de los beneficiarios del **PROCARBONO**.
- IX. Realizar visitas de verificación para observar el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario.
- X. Proponer al **Comité Técnico**, dar por terminados anticipadamente, en caso de incumplimiento de los beneficiarios a los Contratos de Adhesión correspondientes, así como en los casos en que sobrevenga un litigio o conflicto social de cualquier índole del cual tenga conocimiento **PROBOSQUE** en el predio materia de la compensación económica por el servicio ambiental de Captura de Carbono.
- XI. Ejecutar los acuerdos tomados por el **Comité Técnico** y proponer disposiciones necesarias para la correcta aplicación de estas Reglas de Operación.
- XII. Cancelar el apoyo económico que se otorga a los predios aprobados en caso de suscitarse un conflicto de cualquier índole en el transcurso del desarrollo del **PROCARBONO**.
- XIII. Contratar el personal técnico necesario para la operación del **PROCARBONO**.
- XIV. Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

Artículo 29.- Son obligaciones de **PROBOSQUE**

- I. Recibir en las oficinas previamente facultadas para ello las solicitudes que se inscriban al **PROCARBONO**.
- II. Notificar al solicitante el rechazo o la aprobación de su solicitud.
- III. Supervisar la entrega oportuna de los recursos que hayan sido asignados a los beneficiarios.
- IV. Informar oportunamente al **Comité Técnico** de todos aquellos asuntos que sean de su conocimiento y tengan relación con el desarrollo del **PROCARBONO**.
- V. Otorgar la asistencia técnica de manera gratuita a los dueños, poseedores y/o representantes legales de predios, interesados en participar en el Programa, así como para el desarrollo y ejecución de las actividades comprometidas por los beneficiarios.
- VI. Las señaladas en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Artículo 30.- Los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto en estas Reglas de Operación serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SECCIÓN II De las Actividades y Plazos

Artículo 31.- Las Actividades y plazos de operación relativas al Programa, serán fijados en la convocatoria emitida.

CAPÍTULO VI Otras Disposiciones SECCIÓN I Consideraciones y Sanciones

Artículo 32.- Si se decide dar por terminado anticipadamente el Contrato de Adhesión por parte del **Comité Técnico**, o por parte del beneficiario, el monto correspondiente podrá en su caso, ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio de las presentes reglas de operación, previo acuerdo del **Comité Técnico**.

Artículo 33.- En el caso de que el **Comité Técnico** a través de **PROBOSQUE**, compruebe que el beneficiario no esté cumpliendo en garantizar la conservación de la sobrevivencia del 60% o captura de carbono o se compruebe que ha ocultado o falseado información acerca de la situación de su predio, se aplicarán las sanciones siguientes:

- I. Exclusión del **PROCARBONO** cuando se detecte que ha ocultado o falseado información en la documentación presentada en la solicitud, minutas de verificación e informes finales de la convocatoria inmediata anterior.
- II. Exclusión del **PROCARBONO** cuando se identifiquen conflictos internos o litigios entre los colindantes, antes y durante el desarrollo del Programa.
- III. Cancelación de la compensación económica y rescisión del Contrato de Adhesión, cuando se giren a **PROBOSQUE**, escritos mediante los cuales una vez hecho su análisis se adviertan conflictos sociales, de representación o de posesión, que puedan poner en riesgo los beneficios del **PROCARBONO** o por notificaciones hechas por autoridad competente sobre la existencia de conflictos ante citados.
- IV. Con base en el Artículo 25 de estas Reglas de Operación, cancelación o ajuste de la compensación económica final y en su caso exclusión del **PROCARBONO** en la siguiente convocatoria, cuando se detecten alteraciones en la sobrevivencia de la superficie beneficiada, misma que haya sido ocasionada por cambio de uso del suelo, tala clandestina, incendios forestales, entre otros. La cancelación y exclusión se dará por la presencia de cambio de uso del suelo o tala clandestina; el ajuste de la compensación económica será en función de las superficies afectadas por incendios forestales y plagas forestales.

Durante la operación del **PROCARBONO**, al detectarse cualquier irregularidad de los beneficiarios, misma que pueda ser motivo para cancelar la compensación económica o la imposición de alguna sanción determinada por el **Comité Técnico**, será notificada al beneficiario a través de la Secretaría Técnica del Comité Técnico dentro de un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la resolución, para los efectos legales y administrativos correspondientes por parte de **PROBOSQUE**.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Artículo 34.- En el caso de que los predios que han sido verificados y aprobados, llegasen a presentar afectaciones por causas de fuerza mayor o que son ajenas a la voluntad del beneficiario, este deberá notificar por escrito al Comité Técnico sobre las acciones a realizar para la recuperación de la cubierta arbórea.

SECCIÓN II Quejas y Denuncias

Artículo 35.- Los solicitantes y beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del **PROCARBONO** y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- I. Ante el Comité Técnico, con domicilio en Rancho Guadalupe Sin Número, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, CP. 52140. Teléfonos 01 722 2710779 y 2710789 o al 01800 0187878.
- II. Ante el Órgano de Control Interno de PROBOSQUE, con domicilio en Rancho Guadalupe Sin Número, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, CP. 52140. Teléfonos 01 722 2710779, 2710789 ext. 118 y 722 2714448.
- III. Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría (www.secogem.gob.mx/sam/).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página web PROBOSQUE.

SEGUNDO.- Todo lo no previsto en estas Reglas de Operación será resuelto por el Comité Técnico de PROCARBONO.

Para mayores informes, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos: 01800 0187878; y 01722 2710789. Ext. 144, 145, 204 y 220.

Las presentes Reglas de Operación y Convocatoria 2016 del Programa para la compensación económica por el servicio ambiental de Captura de Carbono del Estado de México, estarán disponibles en la página web <http://probosque.edomex.gob.mx>.- La Directora General de la Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México (PROBOSQUE).



MTRA. YOLOTSI DE JESÚS OLIVARES ROSALES
DIRECTORA GENERAL DE PROBOSQUE

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Anexo 1
PROGRAMA PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO AMBIENTAL DE CAPTURA DE CARBONO 2016
SOLICITUD DE REGISTRO

Delegación Regional Forestal: _____ Fecha: _____ Folio: _____

I. Datos Generales del Solicitante		
1. Tipo de solicitante		
Persona física:	() Ejidatario () Comunero () Arrendatario () Comodatario () Propietario () Otro	
Personas jurídico colectivas	() Asociación () Sociedad () Comunidad () Ejido () Otro	
2. Nombre(s) del propietario y/o Representante Legal; denominación o razón social	Primer Apellido	Segundo Apellido
3. Dirección (Calle y número)	Colonia	Ciudad
	Estado	Municipio
	C. P.	
II. Datos Generales del Predio		
5. Nombre del Predio	6. Representante Legal (sólo en caso de no ser propietario el solicitante)	7. En caso de no ser poseedor es: () Arrendatario () Comodatario () Usufructuario () Otro, indique: _____
8. Región	9. Municipio	10. Población o Localidad
III. La superficie propuesta se ubica en:		
Marque con una "X" la categoría en la que se encuentra el predio.		
Superficies a partir de una y hasta 200 hectáreas:		
A) Plantación forestal comercial para producción de madera con sobrevivencia del 60% en zonas templadas.	_____	ha
B) Plantación forestal comercial para producción de madera con sobrevivencia del 50% en selvas bajas.	_____	ha
C) Plantación forestal comercial para producción de madera con sobrevivencia del 50% en zonas semiáridas.	_____	ha
D) Reforestación con sobrevivencia del 60%.	_____	ha
Superficie total propuesta para la compensación económica por el servicio ambiental de Captura de Carbono (ha): _____		
Monto de la compensación económica solicitada (\$): _____		

Nota: las Superficies deben ser números enteros.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



IV. Documentación presentada

*1.-Identificación oficial del Solicitante (propietario o representante legal): preferentemente credencial de elector vigente, en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización, acta de nacimiento, así también, credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario. Cuando la solicitud sea a través de los ejidos o comunidades se presentará identificación del Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente.		*7.-Para Ejidos y Comunidades: Acta de Asamblea de Elección vigente de los Organos de Representación inscrita o presentada para su trámite en el RAN; o bien el documento mediante el cual se otorgue la representación legal a un tercero.
*2.-Clave Única de Registro de Población (CURP).		*8.-Cuando se solicite la compensación económica por medio de un Representante Legal: Documento que acredite dicha representación, en su caso con facultades de administración y dominio (Documento Protocolizado mediante notario o en su caso Carta Poder Simple).
3.-En su caso RFC.		*9.-Poligonal del área propuesta para la compensación económica en Coordenadas UTM, Datum WGS84, Impreso y en formato digital y shape file.
*4.-Ejidos y Comunidades: Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso Plano Definitivo, o en su caso el ADDATE (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales) o ADDATBC (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Comunes).		*10.- Para el caso de plantaciones se requiere el registro de plantación ante la SEMARNAT o el documento que acredite que está en trámite.
*5.-Personas Físicas y Jurídico Colectivas: Título basto que acredite la propiedad del predio que se destinará a la compensación económica (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad Perpetuum o Certificado Parcelario.		11.-Anexo I "Solicitud de Registro", Anexo 3 "Formato de Registro de Información del Solicitante".
*6.-Personas Físicas y Jurídico Colectivas: En caso de no ser propietario del predio, documento que acredite la legal posesión.		

AUTORIZACIÓN: Por la Presente tengo bien designar en este acto, para el cumplimiento del requisito de la Fracción XI de la Base Segunda de la Convocatoria para la compensación económica por el servicio ambiental de Captura de Carbono 2016, como segundo beneficiario al (la) C. _____

_____, con domicilio en _____. (Copia de la Identificación Oficial de la persona habilitada)

Observaciones a los documentos presentados por el solicitante:

El solicitante declara de decir verdad que los documentos y la información descrita corresponden al predio objeto de esta solicitud y que el área propuesta para la compensación económica no se encuentra en litigio.

De este anexo se otorga copia al solicitante con firma y sello de la Delegación, como comprobante de la recepción de la solicitud.

La Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), si la solicitud no es aprobada no cubrirá los costos por las gestiones para la integración y registro de la solicitud; en el caso de ser aprobado la compensación económica solicitado, se podrán considerar parte de los recursos de dicho pago, para recuperar los costos por la gestión de la solicitud.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de la compensación económica del Programa, toda vez que serán objeto de posterior validación y aprobación en campo y gabinete, conforme a los criterios técnicos y jurídicos establecidos.

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma

Nombre, firma y sello de quien recibe la solicitud en la Delegación Regional



Anexo 3

PROGRAMA PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO AMBIENTAL DE CAPTURA DE CARBONO 2016
REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIO

Form fields for program details: Folio del programa, Tipo de beneficiario, Parentesco beneficiario, Fecha del alta en el Programa, Fecha de actualización

DATOS DEL PARTICIPANTE

Form fields for participant data: Primer apellido, Segundo apellido, Nombre(s), Fecha de nacimiento, Sexo, Estado civil, Grado de estudios, Tipo de identificación oficial, Nacionalidad, Entidad de Nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP)

DOMICILIO

Form fields for address: Calle, Número exterior, Número interior, Entre calle, Y Calle, Otra referencia, Colonia, Localidad, Municipio, Entidad, Código postal, Teléfono fijo, Teléfono celular, Correo electrónico, red social, Cuenta de red social

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Base de datos personales denominado Expedientes del Programa para la compensación económica por el servicio ambiental de Captura de Carbono del Estado de México...

La entrega de los datos personales es obligatoria y, en caso de que el titular se negara a otorgarlos, no se le podrá prestar el servicio o atender el trámite correspondiente. En caso de que no negara su oposición en este acto, se entiende que existe consentimiento para su tratamiento...

Lugar y fecha

Nombre y Firma

Handwritten date and location

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature